



UDS

Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO: RICARDO OLIVER LOPEZ VELAZCO

NOMBRE DEL TEMA: CUADRO SINOPTICO UNIDAD 3 Y 4

NOMBRE DE LA MATERIA: ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS.

NOMBRE DEL DOCENTE: MTRA. LAURA LOPEZ LOPEZ.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 3RO

FECHA: 08 DE AGOSTO DEL 2025, PICHUCALCO, CHIAPAS.

DELITO DE DESPOJO

DEFINICIÓN DEL DELITO DE DAÑOS

Causar daño en bienes ajenos, afectando su integridad, valor o uso, sin consentimiento del propietario.

ELEMENTOS DEL DELITO DE DAÑOS

- Existencia de un bien mueble o inmueble
- Causar daño en dicho bien (romper, destruir, deteriorar, inutilizar).
- Que el daño sea en propiedad ajena (no propio).
- Que exista intención (dolo) o negligencia (culpa).
- Que el daño sea directo y comprobable.
- Que no exista causa de justificación legal (modo de exclusión).

CLASIFICACIÓN JURÍDICA

- Delito de acción material: requiere una conducta activa de causar daño.
- Delito patrimonial: afecta bienes económicos o derechos de propiedad.
- Delito doloso: con intención de causar daño.
- Delito culposo: causado por negligencia o imprudencia (según la legislación).
- Delito de menor gravedad: daños leves que no generan consecuencias graves.
- Delito grave: daños que causan pérdida total, destrucción importante o perjuicio grave.

TIPOS DE DAÑOS

- Daños materiales: destrucción, deterioro, pérdida, inutilización.
- Daños morales: afectación a derechos no patrimoniales, como la honra o la reputación (en ciertos casos).
- Daños económicos: pérdida de valor, lucro cesante, gastos de reparación.
- Daños ambientales: contaminación, destrucción de recursos naturales.

TIPOS DE DAÑOS

- Actuaciones en cumplimiento de la ley: por ejemplo, acciones autorizadas por autoridad competente.
- Consentimiento del propietario: si la víctima consiente expresamente el daño.
- Hechos que constituyen otro delito: por ejemplo, destrucción en el marco de un delito mayor (como terrorismo).
- Daños inevitables o de fuerza mayor: eventos imprevisibles y fuera del control del autor.
- Daños en ejercicio legítimo de derechos: por ejemplo, en defensa propia o en cumplimiento de un deber legal.

DELITO DE DESPOJO

DEFINICIÓN DEL DELITO DE INTIMIDACIÓN

Consiste en amenazar o amedrentar a otra persona con el fin de que actúe, deje de actuar o se abstenga de hacerlo, causando temor o inseguridad.

ELEMENTOS DEL DELITO DE INTIMIDACIÓN

- Acto de amenaza o amedrentamiento: palabras, gestos o acciones que causen temor.
- Intención de causar temor: dolo en el acto.
- Vulnerabilidad de la víctima: que la persona sienta temor o inseguridad.
- Relación entre agresor y víctima: puede ser cualquier persona, sin necesidad de vínculo especial.
- Que exista un vínculo causal entre la conducta y el temor generado.
- Que no exista causa de justificación legal.

CLASIFICACIÓN JURÍDICA

- Delito de acción material: requiere una conducta activa de amenazar o amedrentar.
- Delito de peligro: pone en riesgo la tranquilidad o seguridad de la víctima.
- Delito doloso: con intención de causar temor o daño psicológico.
- Delito culposo: en casos donde la intimidación se produce por negligencia o imprudencia (según la legislación).
- Delito de menor gravedad: amenazas leves sin consecuencias graves.
- Delito grave: amenazas que generan daño psicológico severo o peligro real para la víctima.

TIPOS DE INTIMIDACIÓN

- Amenazas verbales: decirle a alguien que le hará daño.
- Amenazas físicas: gestos o acciones que generan temor.
- Amenazas por escrito o medios electrónicos: mensajes, correos, redes sociales.
- Intimidación en grupo: cuando varias personas amenazan o amedrentan a una víctima.
- Amenazas con armas o medios peligrosos: que incrementan la gravedad del delito.

MODOS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO DE INTIMIDACIÓN

- Consentimiento de la víctima: si la víctima acepta o consiente la amenaza.
- Hechos en ejercicio legítimo de derechos: por ejemplo, en el cumplimiento de un deber legal o en defensa propia.
- Amenazas en el marco de una relación laboral o contractual con autorización legal.
- Fuerza mayor o caso fortuito: eventos imprevisibles que impiden la responsabilidad.
- Ausencia de intención de causar temor: si la conducta no busca intimidar realmente.